

del devoto cumplim^{to} de la anterior Q. Ordⁿ del R. y Sacro Consejo
de las ord. Militares, despachada en favor, o a instancia de Dⁿ Miguel
Martinez Carrasco, de esta Villa, y pretendiente de una Dⁿ
de Regidor de la misma para su uso y ejercicio como tiene
citado; en su virtud y de la certificación del Teniente G. de la Compañía, Dⁿ
don, y acordaron los M. citados Capitulares lo conveniente y por
did^o sig^{te}

El Sr. Dⁿ Pedro Bernardo de Mata, Dixo: Que teniendo el actual
Regidor Sindico General, parentesco de afinidad con el pretendiente Dⁿ
Miguel Martinez Carrasco por estas ambas causas con dos hermanos
hermanos, es de parecer de consulta de tener de evacuar el informe, al
y Sacro Consejo de las ord., respecto a que su Alteza exige por
mora circunstancia esencial, la personal asistencia de Dⁿ. Procurador
Sindico, y arte no deber avisar en el acto, como intercedido, por lo
protesta de lo contrario su nulidad

El Sr. D. Antonio Jose Canales, Dixo: Que a nadie mejor que al
Ayuntamiento le consta, que siempre ha sido irreprehensible la conducta
politica del Sr. Dⁿ Miguel Martinez Carrasco, y loable la
a obrado en el ejercicio de su profesion, a que auxilio y al producto
su labor y de la tierra que se le conacen, propias y arrendadas de
su decente subsistencia, y la de su familia: por lo mismo ha merecido
siempre y en todo tiempo a las ymportantes Autoridades el mejor concepto,
y el que las principales causas de Caravaca, se sujeten a su
reccion facultativa: El fue Avogado de la sub-delegacion de Murcia
en el Reino de Murcia, mientras estuvo reparada de la R. Justicia: y
es Avogado Fiscal de esta Real Audiencia muchos años hace, Avogado General
de esta R. Incomienda y sus anejos, y Avogado de Camara de S. J.
de Murcia; pero para que en camara de este Ayuntamiento fundado en
los hechos conocidos que denota de su impecabilidad y Patriotismo, se ha
fiado en la desgraciada Epoca de la Revolucion los negocios de la mayor im-
portancia, aquellos de la seguridad y tranquilidad y la quando los Franceses
ocupaban las Andalucias, y el del arreglo y organizacion de la Milicia
Patriotica, dandole para todo las mas amplias facultades, a fin
de que en la execucion y cumplim^{to} de las Superiores ord. que se recibian
dictare, oportunas providencias; aqui estan los Decretos, que tanto
nos le hacen acreditados en el año de mil ochocientos diez y el
diente con que acredita el desempeño de sus Comitados; Sobre